



ANEXO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA “OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ” - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA”.

A. Aspectos Generales

1. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

4. Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

5. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es ana.galvis@fac.mil.co

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.



Presentación de la oferta

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

1. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
2. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo "Precio unitario" que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora



deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

7. Presentación de observaciones

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto al pliego de condiciones, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

8. Estudios de seguridad

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

9. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

10. Forma de Pago.

La Fuerza Aérea Colombiana cancelará al Interventor por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, así:

**Para la vigencia 2021****1. Primer pago, con cargo al PAC del mes de diciembre de 2021 y/o ser construido en cuentas por pagar para ser cancelado en el primer trimestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:**

- 1.1. Ejecución de los ítems 5.6 y 5.7 del cuadro de presupuesto de interventoría.
- 1.2. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

El saldo del valor del contrato, se cancelará así:

2. Segundo pago, proporcional al avance de obra, con cargo al PAC del mes de diciembre de 2021 y/o ser construido en cuentas por pagar para ser cancelado en el primer trimestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 2.1. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 2.2. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 2.3. Porcentaje de avance de obra reportado al momento de firma del acta de recibo a satisfacción.
- 2.4. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.
- 2.5. Tramite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
- 2.6. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Para la vigencia 2022**3. Cortes parciales proporcionales al avance de obra, con cargo al PAC del primer Semestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:**

- 3.1. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 3.2. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 3.3. Porcentaje de avance de obra reportado al momento de firma del acta de recibo a satisfacción.
- 3.4. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.
- 3.5. Tramite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
- 3.6. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

4. Un Pago final, correspondiente al saldo del valor adjudicado, para ser cancelado con cargo al PAC del mes de agosto de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 4.1. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de cantidades de interventoría.
- 4.2. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del avance de obra.
- 4.3. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.
- 4.4. Tramite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
- 4.5. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1:

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2:

En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para llevar el control en la ejecución de las obras de acuerdo con el cuadro de presupuesto de interventoría.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su



manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2021 y vigencia futura ordinaria 2022**.

1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

Nota: Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de IVA, FUENTE e ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

Contribuciones a los contratos de obra e interventoría:

- **CONTRIBUCIÓN LEY 1697** del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 “ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA”. Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

11. Plazo de Ejecución del Contrato

Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y aprobación de la documentación requerida para tal fin.

12. Lugar de ejecución.

BASE AÉREA MARCO FIDEL SUÁREZ CALI VALLE DEL CAUCA.

13. Audiencia informativa preliminar.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, en atención a la situación actual de salubridad ocasionada por el Coronavirus, comunica que, para cumplir con el objetivo de la audiencia informativa preliminar, se recibirán las observaciones por la plataforma del SECOP II, en la sección observaciones al borrador del pliego de condiciones, con el fin de suministrar a quienes soliciten, información explicativa sobre el contenido del presente proyecto de pliego.

NOTA: SE RECOMIENDA LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA



PLATAFORMA

14. Audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y PARA SURTIR LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA, con el objeto de precisar la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible y con el fin de que los posibles interesados puedan presentar sus observaciones, estas se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II, las cuales se responderán y publicaran por esa misma plataforma.

No obstante, la audiencia de asignación de riesgos solo es obligatoria en procesos de Licitación Pública, por política del Ministerio de Defensa establecida en el manual de contratación, en los procesos de selección abreviada y concurso de meritos se podrá realizar ésta audiencia ya que se constituye en un espacio de utilidad no solo para los proponentes sino también para la entidad contratante.

NOTA: SE RECOMIENDA LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA.

15. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

16. Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

17. Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a **31 de diciembre de 2020**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

18. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación.

18.1 Factor Económico [no aplica]

De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, y 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad verificará el valor ofertado para llegar a un acuerdo final con el oferente o seguir el procedimiento establecido en este artículo.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

La oferta económica debe formularse de acuerdo con el Anexo de Oferta Económica del proceso, por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales a los que contiene dicho anexo, omitir alguno de estos, ni su respectivo precio.

Para la estimación del valor de la oferta económica, el Proponente deberá tener en cuenta la ejecución total de las actividades y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del proceso, así como los impuestos que le sean aplicables y la utilidad esperada.

Asimismo, para elaborar la oferta económica, los oferentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

Corrección aritmética

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica. El procedimiento para la verificación de la oferta Económica incluye:

- 1. Corrección aritmética y redondeo de las propuestas.
- 2. Verificación del cumplimiento de las instrucciones de diligenciamiento del Formulario de Oferta Económica dadas anteriormente.

18.2 Factor Técnico

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, contiene los criterios base de evaluación aplicables a los concursos de méritos así: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores:

FACTOR TÉCNICO (1000 Puntos).

FACTORES A EVALUAR	EXPERIENCIA	SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE	TOTAL MÁXIMO POSIBLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA SOLICITADA	Experiencia del proponente	400	400 puntos
EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	Director Interventoría de obra	150	550 puntos
	Residente interventoría de obra	200	
	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	100	
	Arquitecto	100	
FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	Director Interventoría de obra	50	50 puntos
Total (MAXIMO)			1000 puntos

NOTA: Para efectos de asignación de puntaje, la experiencia que se tendrá en cuenta corresponde a la experiencia acreditada adicional.

- Experiencia del Proponente Adicional a lo Mínimo Habilitante (400 Puntos)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS	CLASIFICACIÓN (sumatoria de los contratos)	PUNTAJE
<p>Se verificará la experiencia adicional a la general, relacionada con el objeto contractual, mediante certificación(es) que permitan determinar que, a la fecha de entrega de la oferta para el presente concurso de méritos, el proponente cuenta con experiencia en contratos ejecutados de INTERVENTORÍA DE OBRA, cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.</p> <p>Las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar dicha experiencia, deben completar en sumatoria un área intervenida de obra mayor o igual a 3000 m2 metros cuadrados, de los cuales, por lo menos una deberá certificar un área mínima de 1500 m2.</p> <p>Para la EXPERIENCIA ADICIONAL A LA GENERAL,</p>	<p>$X \geq 5000 \text{ mts}^2$</p> <p>X= EXPERIENCIA TOTAL ACREDITADA (INCLUIDA LA MÍNIMA HABILITANTE)</p>	400



<p>RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL, cuyo objeto sea relativo a la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, no se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas, que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.</p> <p>Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación del Contrato expedida por la entidad o empresa contratante y/o copia del acta de recibo final de obra o del Servicio de Interventoría a satisfacción y/o del acta de liquidación expedida por la entidad contratante, en donde se indique:</p> <ul style="list-style-type: none">Entidad o Empresa ContratanteContratista (Interventor) - especificar en caso de ser contratista plural, los integrantes quelo conformaron y su porcentaje de participación.Objeto del Contrato.Fecha de terminación de la Consultoría.Cantidad de Metros cuadrados ejecutados (excluir área de urbanismo).A su vez, cada una de las certificaciones aportadas deberá cumplir con la totalidad de las siguientes actividades ejecutadas:<ul style="list-style-type: none">Excavaciones<ul style="list-style-type: none">CimentaciónZapatasVigas de cimentaciónEstructuras en concreto<ul style="list-style-type: none">ColumnasVigasPlaca de entrepisoEstructuras metálicasPor lo menos una de las certificaciones aportadas deberá cumplir con la siguiente actividad ejecutada:<ul style="list-style-type: none">Fachadas Vidriadas, o, Muros Cortina, o, Curtain Wall, o, Fachadas Flotantes En Vidrio <p>Nota: A manera de ejemplo, entiéndase como FACHADAS VIDRIADAS, ó, MUROS CORTINA, ó, CURTAIN WALL, ó, FACHADAS FLOTANTES EN VIDRIO a un sistema de fachada auto portante, generalmente ligero y acristalado, independiente de la estructura resistente del edificio, que se construye de forma continua por delante de ella.</p> <p>Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.</p> <p>Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada".</p>	<p>4000 mts² ≤ X < 5000 mts²</p> <p>X= EXPERIENCIA TOTAL ACREDITADA (INCLUIDA LA MÍNIMA HABILITANTE)</p>	<p>300</p>
	<p>3000 mts² < X < 4000 mts²</p> <p>X= EXPERIENCIA TOTAL ACREDITADA (INCLUIDA LA MÍNIMA HABILITANTE)</p>	<p>200</p>
<p>MÁXIMO PUNTAJE</p>		<p>400</p>

• EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (550 puntos)

Nota 1: Para que la oferta del oferente se considere habilitada, deberá cumplir con la experiencia habilitante para cada uno de los profesionales relacionados a continuación.

Lo oferentes deberán presentar durante el proceso de contratación, la información relacionada con los siguientes profesionales, los cuales harán parte del grupo técnico básico, así:



- **Director de interventoría**

Experiencia habilitante

CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL CONTRATO
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años. Adicionalmente deberá contar con experiencia, según se indica más adelante.	Director de Interventoría	50%

El profesional para el cargo de Director de Interventoría de obra, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar la experiencia en uno o más cargos relacionados a continuación: SUPERVISOR DE OBRA, DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA y DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos, sea superior a 3000 metros cuadrados, correspondiente al área estimada a intervenir, de las cuales como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 1500 metros cuadrados. No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.

Cada certificación para ser tenida en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

- Excavaciones
 - o Cimentación
 - o Zapatas
 - o Vigas de cimentación
- Estructuras en concreto
 - o Columnas
 - o Vigas
- Placa de entrepiso
- Estructuras metálicas

Por lo menos una de las certificaciones aportadas deberá cumplir con la siguiente actividad ejecutada:

- Fachadas Vidriadas, o, Muros Cortina, o, Curtain Wall, o, Fachadas Flotantes En Vidrio

Nota: A manera de ejemplo, entiéndase como FACHADAS VIDRIADAS, ó, MUROS CORTINA, ó, CURTAIN WALL, ó, FACHADAS FLOTANTES EN VIDRIO a un sistema de fachada auto portante, generalmente ligero y acristalado, independiente de la estructura resistente del edificio, que se construye de forma continua por delante de ella.

Se podrá presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante, en caso de dar claridad a la(s) certificación(es) anexa (s) a la oferta.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre del proyecto en el cual intervino. Debe especificar que fue CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.
- Fecha de terminación de la obra. Indicar el mes y año.
- Cargo desempeñado.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas

La Administración podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de los documentos aportados en este aspecto, dentro del término establecido por la Administración.



• **Asignación de puntaje**

Una vez verificada la experiencia mínima requerida habilitante, con las mismas certificaciones presentadas para acreditar la experiencia habilitante, ó, anexando certificaciones adicionales (las cuales deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas para experiencia habilitante), se le asignará el puntaje de la siguiente manera:

ÁREA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	PUNTAJE
<p>$X \geq 5000 \text{ mts}^2$</p> <p>X= ÁREA ACREDITADA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)</p>	150
<p>$4000 \text{ mts}^2 \leq X < 5000 \text{ mts}^2$</p> <p>X= ÁREA ACREDITADA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)</p>	100
<p>$3000 \text{ mts}^2 < X < 4000 \text{ mts}^2$</p> <p>X= ÁREA ACREDITADA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)</p>	50

• **Residente de interventoría**

Experiencia habilitante

CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL CONTRATO
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	5 años. Adicionalmente deberá contar con experiencia, según se indica más adelante.	Director de Interventoría	100%

El profesional para el cargo de Residente de Interventoría de obra, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.

Deberá acreditar la experiencia en uno o más cargos relacionados a continuación: SUPERVISOR DE OBRA, DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA y DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos, sea superior a 3000 metros cuadrados, correspondiente al área estimada a intervenir, de las cuales como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 1500 metros cuadrados. No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.

Cada certificación para ser tomada en cuenta deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

- Excavaciones
 - o Cimentación
 - o Zapatas
 - o Vigas de cimentación
- Estructuras en concreto
 - o Columnas
 - o Vigas
- Placa de entrepiso
- Estructuras metálicas

Por lo menos una de las certificaciones aportadas deberá cumplir con la siguiente actividad ejecutada:



- Fachadas Vidriadas, o, Muros Cortina, o, Curtain Wall, o, Fachadas Flotantes En Vidrio

Nota: A manera de ejemplo, entiéndase como FACHADAS VIDRIADAS, ó, MUROS CORTINA, ó, CURTAIN WALL, ó, FACHADAS FLOTANTES EN VIDRIO a un sistema de fachada auto portante, generalmente ligero y acristalado, independiente de la estructura resistente del edificio, que se construye de forma continua por delante de ella.

Se podrá presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante, en caso de dar claridad a la(s) certificación(es) anexa (s) a la oferta.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre del proyecto en el cual intervino. Debe especificar que fue CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.
- Fecha de terminación de la obra. Indicar el mes y año.
- Cargo desempeñado.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas

La Administración podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de los documentos aportados en este aspecto, dentro del término establecido por la Administración.

• **Asignación de puntaje**

Una vez verificada la experiencia mínima requerida habilitante, con las mismas certificaciones presentadas para acreditar la experiencia habilitante, ó, anexando certificaciones adicionales (las cuales deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas para experiencia habilitante), se le asignará el puntaje de la siguiente manera:

ÁREA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	PUNTAJE
<div>X ≥ 5000 mts²</div> <div>X= ÁREA ACREDITADA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)</div>	200
<div>4000 mts² ≤ X < 5000 mts²</div> <div>X= ÁREA ACREDITADA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)</div>	150
<div>3000 mts² < X < 4000 mts²</div> <div>X= ÁREA ACREDITADA COMO SUPERVISOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)</div>	100

• **Asesores**

Experiencia habilitante

CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER
----------	---------------------------------------	---	-----------------



01	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	5 años	Asesor
01	Arquitecto	5 años	Asesor

Nota 1: Para que la oferta del oferente se considere habilitada, deberá cumplir con la experiencia habilitante para cada uno de los profesionales relacionados en el cuadro anterior.

Nota 2: Para el caso de los especialistas, los años de experiencia son contados a partir del grado de la especialización.

Nota 3: Adicional a los AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA, para los profesionales relacionados a continuación, deberán cumplir con la experiencia mínima exigida a continuación.

Nota 4: NINGÚN PROFESIONAL SE PUEDE DESEMPEÑAR EN DOS O MÁS CARGOS EN EL MISMO CONTRATO

• **Asesor Estructural**

Deberá acreditar experiencia mínima en al menos uno de los siguientes cargos, DISEÑADOR ESTRUCTURAL DE PROYECTOS Y ASESOR ESTRUCTURAL, en contratos de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, cuya sumatoria en metros cuadrados intervenidos, sea superior a 3000 metros cuadrados, correspondiente al área estimada a intervenir, de las cuales como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 1500 metros cuadrados. No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.

Cada certificación aportada como parte de la experiencia específica del Asesor Estructural debe contener como mínimo las siguientes actividades: ESTRUCTURAS EN CONCRETO y ESTRUCTURAS METÁLICAS.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre del proyecto en el cual intervino. Debe especificar que fue CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.
- Fecha de terminación de la obra. Indicar el mes y año.
- Cargo desempeñado.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas

La Administración podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de los documentos aportados en este aspecto, dentro del término establecido por la Administración.

• **Asesor Arquitecto**

Deberá acreditar experiencia mínima en al menos uno de los siguientes cargos, ARQUITECTO ASESOR, DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO Y ASESOR DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, anexando certificaciones de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES terminadas a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, cuya sumatoria en metros cuadrados de construcción, sea superior a 3000 metros cuadrados, correspondiente al área de construcción a construir, de las cuales como mínimo una certificación deberá acreditar un área igual o superior a 1500 metros cuadrados en edificaciones terminadas. No se tendrán en cuenta obras de urbanismo para estas certificaciones.

Cada certificación aportada como parte de la experiencia específica del Asesor Arquitecto debe contener como mínimo las siguientes actividades: FACHADAS VIDRIADAS, O, MUROS CORTINA, O, CURTAIN WALL, O, FACHADAS FLOTANTES EN VIDRIO.

EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de



rechazo.

No se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:

- Nombre del proyecto en el cual intervino. Debe especificar que fue CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.
- Fecha de terminación de la obra. Indicar el mes y año.
- Cargo desempeñado.
- Área construida cubierta en metros cuadrados.
- Actividades ejecutadas

La Administración podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de los documentos aportados en este aspecto, dentro del término establecido por la Administración.

• **Asignación de puntaje**

Una vez verificada la experiencia mínima requerida habilitante, con las mismas certificaciones presentadas para acreditar la experiencia habilitante, ó, anexando certificaciones adicionales (las cuales deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas para experiencia habilitante), para cada asesor, se asignará puntaje así:

ÁREA INTERVENIDA	PUNTAJE
$X \geq 5000 \text{ mts}^2$ X= ÁREA ACREDITADA COMO ASESOR Y/O DISEÑADOR, EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO RESPECTIVA, EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/U OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. mts2 (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)	100
$4000 \text{ mts}^2 \leq X < 5000 \text{ mts}^2$ X= ÁREA ACREDITADA COMO ASESOR Y/O DISEÑADOR, EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO RESPECTIVA, EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/U OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. mts2 (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)	50
$300 \text{ mts}^2 < X < 4000 \text{ mts}^2$ X= ÁREA ACREDITADA COMO ASESOR Y/O DISEÑADOR, EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO RESPECTIVA, EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/U OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. mts2 (INCLUYE LA MÍNIMA HABILITANTE)	25

No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo, razón por la cual se debe aclarar en las mismas que área corresponde exclusivamente a la intervención del área cubierta de la edificación, entendiendo esta como el área en proyección horizontal cubierta, multiplicada por el número de niveles y/o pisos que conforman la edificación.

• **FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES ADICIONAL (50 puntos)**

Se asignará el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a los proponentes que acrediten formación académica de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

La formación académica adicional se debe acreditar con el respectivo título o diploma y debe estar relacionada con el objeto de la presente consultoría.

REQUISITOS ACADÉMICOS ADICIONALES DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Especialización o maestría en alguno de los siguientes programas: Gerencia Integral de Proyectos, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia de Construcciones, Sistemas gerenciales de la ingeniería y Gerencia de obra.

En caso de que un profesional cuente con doble titulación, para la asignación de puntaje solo se tendrá en cuenta un título.

NOTA:

Una vez adjudicado el contrato al oferente favorecido, el personal presentado como parte del **GRUPO**



TÉCNICO BÁSICO REQUERIDO durante el presente proceso de concurso de méritos, no deberá ser cambiado salvo que exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito, de ser así, el personal propuesto deberá contar como mínimo con las mismas capacidades, experiencia y formación del profesional presentado con el cual se le adjudica el proceso, es decir incluyendo la experiencia y la formación objeto de puntuación, o ser superiores a este, de no ser de este modo se adelantara la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía única.

18.3 ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo establecido en la Ley **816 de 2003**, se otorgará el siguiente puntaje:

- a. **Bien Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje del **20% del total de puntos a asignar**
- b. **Bien y/o Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje del 10% del total de puntos a asignar

Para efectos de otorgar el puntaje tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
- La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.
- Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- La incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros

EL PROPONENTE DILIGENCIARA el Anexo - Formato Apoyo a la Industria Nacional donde el representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa cumple con la condición antes descrita (debe especificarla), es decir si cuenta personal natural colombiano o residente en Colombia, debe indicar quienes conforman este equipo y adjuntar la Cédula de Ciudadanía o la visa de residencia.

Si es como persona jurídica constituida en el país; el Anexo está acompañada por el certificado de existencia y representación legal donde se evidencie que el domicilio es en el país.

Si es extranjera y va a demostrar incorporación de componente nacional deberá demostrar la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

18.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5



Nota: La experiencia requerida a la que hace referencia el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.6.- Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, mencionado en el Artículo 1 del decreto 392 de 2018; para el presente proceso contractual corresponde a la experiencia general (Experiencia RUP) más la experiencia adicional. En tal sentido, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general y el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia adicional.”

18.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (ΣFactor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada, sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del Concurso de Méritos, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión por parte del comité de adquisiciones, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

18.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden de elegibilidad

Criterio valuación	Puntaje
Factor Económico	SIN PUNTAJE ES DE VERIFICACIÓN
Factor Técnico	1000 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje del 20% del total de puntos a asignar. Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje del 10% del total de puntos a asignar. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR TÉCNICO
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el porcentaje indicado en la tabla vista en el numeral 6.4 del presente documento Dicho porcentaje se establecerá sobre el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018.
	1.000 puntos + Apoyo a la industria nacional + Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 392 de 2018 se incorporará al contrato la información ponderable sobre discapacidad del oferente adjudicatario y será obligación de las partes cumplir durante toda la ejecución del mismo la permanencia de los trabajadores con discapacidad objeto de ponderación.

En igual sentido se deberá efectuar control y seguimiento al personal como apoyo a la industria nacional y así se dejará plasmado en el contrato que se perfeccione.

El contratista se obliga a presentar un informe y evidencias del cumplimiento de estas condiciones en caso de ofertarlo como ponderable y ser factor para adjudicarle el contrato.



19. FACTOR DE DESEMPATE

Factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del	Puntaje
Primer Factor de escogencia y calificación	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LO SOLICITADO.	Mayor Puntaje obtenido.
Segundo Factor de escogencia y calificación	
EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES ADICIONAL A LO SOLICITADO EN EL GRUPO TÉCNICO BÁSICO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA.	Mayor Puntaje obtenido.
Tercer Factor de escogencia y calificación	
FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES ADICIONAL.	Mayor Puntaje obtenido.
En caso de continuar el empate	
Aplicación factores de desempate previstos en la ley	Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020
Métodos aleatorios	Sistema de balotas, de conformidad con el protocolo que se establezca en el acto administrativo de reglamentación de audiencia.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos



del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015; Acreditación del tamaño empresarial.

“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.”

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

NOTA: El oferente debe presentar junto a su oferta el “**Formato Factores de Desempate**”, el cual es un modelo que sirve como un instrumento para la verificación y aplicación de estos factores.

20. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

21. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

22. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

23. Retiro de la oferta.

El **SECOPI** permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a “**Mis ofertas**” en el área de trabajo del proceso y hacer clic en “**Lista de ofertas**”.

El **SECOPI** muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar “**Retirar**”.

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las “Advertencias” correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en “**Confirmar**”.

24. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Nota: Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá indicar mediante formato “Anexo-Determinación mejor año fiscal” cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP. (se anexa documento).

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el “Mejor año fiscal”, que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de “un solo año” de los tres reportados en el RUP.
3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador



determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

25. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

26. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado para el proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.
10. Cuando el proponente no presente con su oferta de requisitos habilitantes el **anexo de oferta económica** que se encuentra en los DOCUMENTOS DEL PROCESO.
11. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
12. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
13. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.



- 14. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
- 15. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 16. Cuando una misma persona o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- 17. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.
- 18. Que la Persona Jurídica Proponente Individual o Integrante Del Proponente Plural esté Incursa En La Situación Descrita En El Artículo 38 De La Ley 1116 De 2006.
- 19. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).
- 20. Cuando el proponente no allegue con su oferta o no subsane a requerimiento de la entidad del listado de profesionales (ofertados) la documentación exigida como habilitante para cada uno de los profesionales requeridos.
- 21. Cuando el proponente no oferte la totalidad de profesionales del equipo minimo requerido.
- 22. Cuando el oferente no coticie la totalidad de los ítems previstos en el formulario de oferta económica.

27. Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo.

28. Orden de Elegibilidad y adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá la oferta económica presentada en la Plataforma del SECOP II, con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo o en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declarará desierto el Proceso de Contratación.

En el evento que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La negociación se referirá al alcance de la interventoria y su valor.

NOTA: La adjudicación del concurso de méritos No. 185-00-A-COFAC-DIFRA-2021 se hará en audiencia pública. Dicha adjudicación estará sujeta a la adjudicación de la Licitación Pública No. 170-00-A-COFAC-DIFRA-2021, cuyo objeto es LA “OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA".En caso de no adjudicarse el mencionado proceso licitatorio, no se podrá adjudicar el presente concurso de méritos No. 185-00-A-COFAC-DIFRA-2021 y no habrá lugar a reclamaciones por parte de los oferentes.

29. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
21		



Supervisor Principal del Contrato	CT. JOHN EDISON HENAO GUERRERO	EMAVI-ESINS JELOG-DIFRA
Supervisor Suplente del Contrato	CT. FERNEY JAIMES BUENO	

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.